

Bogotá, D.C.

(223)

XUEFENG HUANG
QUERELLADO
CALLE 22 B # 58 - 21 TORRE 5 APARTAMENTO 717
im.casaluna@gmail.com

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencia Pública

Referencia: Expediente SDG 2024225490100138E; Radicado ORFEO No. 20244211736912; Caso ARCO No. 22931663; Fecha Hechos: 09 de marzo de 2024. Comportamiento: *124.5 Incumplir las disposiciones para el albergue de animales.*

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto por la Inspectoría Distrital de Policía – Atención Prioritaria 2, por medio del presente se le informa, que se fijó fecha para la realización de Audiencia Pública el día **09 de junio de 2025 a las 2:30 pm**, día y hora en que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. A tal diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa, que se adelanta por querella de parte.

La audiencia pública se llevará a cabo de manera VIRTUAL por medio del aplicativo Microsoft Teams. **Tres días antes de la Audiencia Pública, usted deberá solicitar link de acceso e informar al correo brigitte.vargas@gobiernobogota.gov.co y/o rubby.parrado@gobiernobogota.gov.co, si cuenta o no con los medios electrónicos, para unirse a la Audiencia Pública de forma virtual.** En caso de no contar con los medios electrónicos para acceder a la audiencia, usted deberá hacerse presente en la Calle 11 N° 8 – 17 Edificio Liévano, con el fin de que pueda presentarse a la referida Audiencia Pública.

Se le advierte a los presuntos contraventores que, en caso de no comparecer a la audiencia pública programada, se dará aplicación al Artículo 223 Parágrafo 1° de la Ley 1801 de 2016, dando por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, declarado exequible mediante sentencia C349 de 2017 y se entrará a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas al expediente. Se concede un plazo de tres (3) días hábiles para justificar la inasistencia.

Atentamente,


BRIGITTE PATRICIA VARGAS TRIANA
Auxiliar Administrativa - Inspección AP2